

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINO - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINO - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de EL ESPINO - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINO - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: I.E. TEC. AGROINDUSTRIAL

Mesa: 0

1.023.908.420	BUITRAGO CHAVEZ JAVIER DARIO	Remanente	1.051.316.833	CORREDOR PUENTES PAULA ANDREA	Remanente
23.574.512	CARREÑO ARCHILA ANA ISABEL	Remanente	1.049.645.129	CARREÑO PEREZ DORA LUZ	Remanente
1.051.316.067	TARAZONA CARREÑO FERMIN ALEXANDER	Remanente	1.051.316.465	SOLANO BARON IBETH ANDREA	Remanente
1.002.408.288	CARRILLO SANTISTEBAN CRISTIAN CAMILO	Remanente	4.116.616	LEON CARREÑO ABELINO	Remanente

Mesa: 1

1.049.631.974	RINCON PEDREROS JEIMY JOHANA	Pres.	1.049.615.835	SANTANDER RINCON MANUEL AURELIO	Vice.
1.051.316.440	GARCIA JIMENEZ JAVIER IRENIO	Voc.1.	1.051.316.589	MANRIQUE CALDERON OSCAR JAVIER	Voc.2.
40.049.589	SANTANDER RINCON LUCY YOJANA	Voc.3.	1.051.316.358	QUIÑONES VELANDIA GUILLERMO ISIDORO	Voc.4.

Mesa: 2

1.051.316.588	PUENTES PUENTES DAVID ENRIQUE	Pres.	1.061.422	BLANCO PINTO MARIO CEFERINO	Vice.
1.014.280.222	SARMIENTO MUÑOZ ANGIE KATHERINE	Voc.1.	91.268.403	PEREZ CARREÑO GERARDO	Voc.2.
40.048.241	PATÍÑO VASQUEZ ALBA YASBLEIDY	Voc.3.	23.574.477	GOMEZ LEAL NAHIR CARMENZA	Voc.4.

Mesa: 3

1.051.316.190	ARENAS MOJICA JUAN JOSE	Pres.	1.049.634.264	ALBARRACIN GOYENECHÉ DEISY KATHERINE	Vice.
1.052.416.975	CASTELLANOS ALBARRACIN LAURA CAMILA	Voc.1.	1.049.644.733	BARON PALACIOS LUIS ENRIQUE	Voc.2.
40.048.697	ESTEBAN MOJICA ANGELA MARITZA	Voc.3.	1.051.316.939	HUESO ORTEGATE ADRIANA LUCIA	Voc.4.

Mesa: 4

24.099.064	MALPICA MALPICA ANA DE JESUS	Pres.	1.051.316.318	MURILLO COCUNUBO ROSA MELINA	Vice.
1.051.316.279	CACERES PEREZ CRISTIAN JAVIER	Voc.1.	30.024.753	LIZARAZO CORDERO YUDY MARLEN	Voc.2.
23.574.517	SANTISTEBAN GOYENECHÉ MARIA ISABEL	Voc.3.	52.736.359	ANTOLINEZ CALDERON SONIA EDITH	Voc.4.

Mesa: 5

46.384.407	SANCHEZ RODRIGUEZ LILIANA SMITH	Pres.	33.223.398	VALDELAMAR HERNANDEZ MONICA	Vice.
1.049.653.468	LOZANO CARRERO IVONNE DANIELA	Voc.1.	88.158.623	BOHADA MEAURI JAVIER	Voc.2.
23.912.843	CRISTANCHO CUESTA CLAUDIA CARMENZA	Voc.3.	1.051.316.539	TORRES VASQUEZ YAMITH JAVIER	Voc.4.

Mesa: 6

23.637.507	OLIVOS CARMEN ALIX	Pres.	6.776.685	MUÑOZ PUENTES JAIME JESUS	Vice.
1.051.316.534	ORTEGA ALBARRACIN EDGAR FABIAN	Voc.1.	4.117.156	BALLESTEROS WILSON MANUEL	Voc.2.
23.574.254	BARON AMAYA LIDIA DEYANIRA	Voc.3.	1.002.408.296	BALLESTEROS PEREZ LAURA VALENTINA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 60 SANTA ANA

Dirección: ESC.VDA. SANTA ANA

Mesa: 0

1.052.498.984	IBAÑEZ IBAÑEZ LUIS FELIPE	Remanente	4.114.385	VERA MOJICA YOHN JAIRO	Remanente
53.096.110	HERNANDEZ SOTO ANA ROSA	Remanente			

Mesa: 1

1.051.316.884	PUENTES CARREÑO FABIO	Pres.	23.574.353	JAIME COCUNUBO MARTHA YANETH	Vice.
23.574.376	CUADROS HERNANDEZ ALBA GENITH	Voc.1.	1.051.316.464	HUESO PEREZ FABIANA	Voc.2.
4.117.170	MOJICA USSA JAIRO ALEXANDER	Voc.3.	80.249.234	CUADROS ROJAS RICARDO	Voc.4.



EL ESPINO - BOYACA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL ESPINO - BOYACA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINO - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 2

1.096.954.578 HUESO ORTEGATE SONIA MAYERLY
1.002.408.327 CARREÑO CUADROS ANYI MARIANA
80.108.231 CARREÑO ARCÉSIO

Pres.	23.574.608	PEDRAZA PUENTES HILDA
Voc.1.	4.117.223	PUENTES PUENTES DARIO
Voc.3.	1.051.266.570	BLANCO TORRES HUGO ALBEIRO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI

Página 4 de 5

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINO - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 59 - PRINCIPALES: 48 - REMANENTES: 11

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

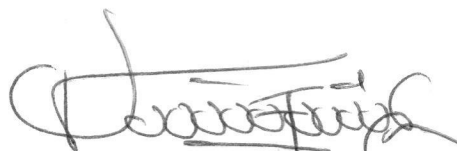
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de EL ESPINO - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



VIVIANA FARID GALINDO MORENO
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL